

NACIONAL



RESOLUCION 1253/1997 SECRETARIA DE COMUNICACIONES (SCOM)

Comisión para hipoacúsicos e impedidos del habla (CHIH) -- Creación e integración.

Fecha de Emisión: 12/05/1997; Publicado en: Boletín Oficial 27/05/1997

Visto la Resolución S. C. N° 26.878/96 y sus modificatorios, y Considerando:

Que por dicha Resolución, se aprobó el "Reglamento del Servicio de Telefonía Pública y Domiciliaria para Personas Hipoacúsicas o con Impedimento del Habla".

Que es propósito del Gobierno Nacional en general y de la Secretaría de Comunicaciones en particular, propender a la integración de las personas con discapacidades comunicacionales dentro del ámbito social, aprovechando la aplicación de los avances tecnológicos y nuevas modalidades de atención, como la de los Centros de Intermediación asistidos.

Que en tal sentido, y conforme al artículo 36 del mencionado Reglamento, se ha previsto establecer un grupo de trabajo en la Comisión Nacional de Comunicaciones bajo su coordinación, en el que podrán participar los organismos, institutos, asociaciones, y entes dedicados a la atención de los hipoacúsicos o impedidos del habla, como así también los prestadores del servicio de telecomunicaciones, para el seguimiento del tema y proposición de reajustes a la Autoridad Regulatoria.

Que por lo específico de los temas, es conveniente que los mismos continúen siendo tratados y llevados por los especialistas en la materia que redactaron dicho Reglamento, y además por quienes deberán efectuar el pertinente control.

Que por las razones antes invocadas, corresponde a esta Secretaría de Comunicaciones la creación de la Comisión para Hipoacúsicos e Impedidos del Habla.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1626/96 y sus modificatorios.

Por ello.

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1° - - Crear la Comisión para Hipoacúsicos e Impedidos del Habla (CHIH) conforme los alcances indicados en el artículo N° 36 del Reglamento aprobado por Resolución S. C. N° 26.878/96.

Art. 2° - La Comisión creada por el artículo precedente estará integrada por el Ingeniero Humberto C. Garuti como Coordinador de la misma, por el Ingeniero Alberto Galani y por el Señor Mario De Sanctis.

Art. 3° - Se invita a participar en dicha comisión a los Institutos y Asociaciones de HIH, a la Comisión Nacional para la Integración de Personas Discapacitadas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico, a las Cooperativas Telefónicas, a los Operadores Independientes y otros prestadores de servicios de telecomunicaciones.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

Kammerath.

